

En Madrid, a 20 de septiembre de 2.020.

Circular 52/2020: Medidas preventivas por razones sanitarias adoptadas por la Comunidad de Madrid por el Covid19.

La Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid ha adoptado una serie de medidas concretas y actuaciones preventivas por razones sanitarias de urgencia o necesidad a fin de evitar la expansión incontrolada de la pandemia Covid19. Se adjuntan a la presente circular la Orden 1177/2020 y la Orden 1178/2020, ambas de 18 de septiembre y publicadas en el BOCM el 19 de septiembre.

Estas medidas **entrarán en vigor el lunes, 21 de septiembre de 2020**, entre ellas destacan las siguientes, dependiendo del ámbito territorial:

- **En toda la Comunidad de Madrid (Orden 1177/2020).**
 - Las reuniones sociales, tanto en espacios públicos como privados, se reducen a un máximo de 6 personas.
 - En los establecimientos de hostelería sólo podrá haber 6 comensales en cada mesa, incluidas las terrazas.
 - Siguen en vigor el resto de medidas aprobadas por la Orden 1047/2020, de 5 de septiembre, por la que se modifica la Orden 668/2020, de 19 de junio.
- **En las 37 zonas compuestas por las 26 zonas de los distritos de Carabanchel, Usera, Villaverde, Villa de Vallecas, Puente de Vallecas y Ciudad Lineal, en la capital, y por las 11 zonas de los municipios de Fuenlabrada, Humanes, Moraleja de Enmedio, Parla, Getafe, San Sebastián de los Reyes y Alcobendas (Orden 1178/2020).**
 - Queda restringida la entrada y la salida de estas 37 zonas salvo por motivos laborales, médicos, accesos a centros educativos, regresar a la zona residencial; asistencia a personas mayores, menores o dependientes; acceso a entidades bancarias o de seguros, legales o administrativas; acudir a exámenes o cualquier otra necesidad prioritaria, urgente o de fuerza mayor.
 - La circulación por carretera y viales que transcurran o atraviesen estas zonas estará permitida, siempre y cuando tengan origen y destino fuera del mismo.



- Sobre los aforos en el comercio, se reduce al 50% y su cierre será a las 22:00 h., a excepción de las farmacias, centros médicos, veterinarios, de combustible y otros considerados esenciales.
- Por su parte, en la hostelería se elimina el consumo en barra y se limita el aforo a un 50%, tanto interior como exterior. De igual modo, sólo podrá haber 6 comensales en cada mesa y tendrán que cerrar a las 22:00 h., a excepción de servicios de entrega de comida a domicilio.
- En lo que se refiere a los centros de enseñanza no reglados, como academias o autoescuelas, el aforo también se reduce al 50% y la actividad presencial se limita a grupos de 6 personas máximo y con las oportunas medidas de distancia de seguridad.
- Asimismo, podrán utilizarse las instalaciones deportivas, tanto al aire libre como en interior, siempre que no se supere el 50% del aforo y en grupos de máximo 6 personas.
- Se cierran parques, jardines y parques infantiles públicos.
- Respecto a los lugares de culto, el aforo se reduce a un tercio. En los velatorios podrán estar un máximo de 15 personas en espacios al aire libre y 10 personas en el caso de ser lugares cerrados.
- Las medidas de estas 37 zonas tienen un periodo inicial de vigencia de 14 días naturales, pudiéndose prorrogar si así lo requiere la evolución de la situación epidemiológica en la región.

Las sanciones aplicables por el incumplimiento de las órdenes y protocolos sanitarios vigentes pueden oscilar entre los 600 y los 600.000 euros.

La Comunidad de Madrid ha anunciado que realizará un millón de test a todos los vecinos de las zonas con más contagios por COVID-19.